

LEY NO. 8168, CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL SOLIDARISMO
LA GACETA No. 2 del jueves 3 de enero del 2002.

Artículo Único: Declárese el 7 de noviembre Día Nacional del Solidarismo, con el fin de estimular la participación mayoritaria del sector obrero-patronal costarricense en este tipo de organizaciones, así como para reconocer el aporte efectuado por estas organizaciones a la sociedad costarricense.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Segunda -aprobado el anterior proyecto el día siete de noviembre del año dos mil uno.- Orlando Báez Molina, Presidente.- Róger Vilchez Cascante, Secretario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.- San José, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno.- Ovidio Pacheco Salazar, Presidente.- Vanessa de Paúl Castro Mora, Primera Secretaria.- Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.- San José a los tres días del mes de diciembre del dos mil uno.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.- El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Bernardo Benavides Benavides.- 1 vez.- (Solicitud No. 1563).- C-4420.- (L8168-94490)